

ORDEN DE COMPRA No.592/2026

DÍA/MES/AÑO: 08/04/2026

Entre los suscritos a saber: **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ**, Representada Legalmente por su Gerente **JULIÁN ALBERTO VALDÉS MARTÍNEZ**, mayor de edad, vecino del Municipio de Tuluá Valle del Cauca, identificado con cédula de ciudadanía número 14.893.338 expedida en Buga - Valle del Cauca, nombrado en propiedad a través del Decreto No. 200-24-333 del día Veintisiete (27) de marzo del año 2024 y Acta de Posesión Nro. 200-1-1.096 del primero (01) de abril de 2024, expedidas por la Alcaldía Municipal de Tuluá, y quien para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y de otra **REFRIMASTER JM S.A.S.** sociedad con NIT 901222965-3 Representada Legalmente por **KELLY JOHANA CACERES ALVAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía N°1.116.247.063, quien para el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente **ORDEN DE COMPRA**, teniendo en cuenta el contenido previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que conforme con el Estatuto de Contratación de la Entidad, por tener un régimen especial de contratación, el artículo 44 numeral 19, está facultada enviar a presentar oferta conforme las condiciones del mercado, debidamente justificado en los correspondientes estudios previos y que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, respetando de selección objetiva mediante contratación directa, *cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 80 SMLMV cualquiera que sea su naturaleza*. 2. Que La Empresa Social del Estado Hospital Rubén Cruz Vélez ha identificado una necesidad urgente relacionada con las condiciones de climatización en distintas áreas críticas tanto del hospital principal como de los puestos de salud rurales. Actualmente, las áreas de Call Center, cuarto frío farmacia, donde reposan insumos de laboratorio, el consultorio 16 y el área de odontología del puesto de salud de Tres esquinas. 3. Que la adquisición e instalación de los cuatro (4) Aires Acondicionados contribuirá a garantizar espacios con condiciones térmicas óptimas, seguridad y cumplimiento de los estándares normativos aplicables a la prestación de servicios de salud, favoreciendo la calidad de la atención, el desempeño del talento humano asistencial y la preservación de los insumos médicos. 4. Esta Orden de Compra no constituye vinculación laboral alguna del Contratista ni de su personal a cargo, con la Empresa Social del Estado. 5. Que la presente Contratación se fundamenta en las normas Civiles, Comerciales y en el Estatuto de Contratación establecido para la Empresa Social del Estado Hospital Rubén Cruz Vélez, y conforme a las siguientes cláusulas:

1. **OBJETO:** Adquisición e instalación de cuatro (4) aires acondicionados para las diferentes áreas de la Empresa Social del Estado Hospital Rubén Cruz Vélez y el Puestos de Salud de Tres Esquinas.
2. **PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución de la orden será de treinta (30) días a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3. **VALOR:** El valor total de la presente orden de compra, para todos sus efectos legales, se fija en la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$11.711.980) M/CTE.** incluido IVA y demás tributos, gastos y otros costos directos o indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
4. **FORMA DE PAGO:** El pago se realizará dentro los treinta (30) días siguientes a la correcta radicación de la cuenta de cobro o factura que cumpla con todos los requisitos de Ley, a la cual se anexaran: los soportes de la entrega e instalación, previa certificación del supervisor de haberse cumplido con el objeto del presente contrato, copia del RUT actualizado, copia del documento de identidad del representante legal, certificado de existencia y representación legal (si aplica) y el pago de la seguridad social del mes reportado.
5. **SUPERVISIÓN:** La supervisión de la presente orden de compra para ejercer control y vigilancia será realizada por quien delegue el Gerente para ello.
6. **OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** La Empresa Social del Estado Hospital Rubén Cruz Vélez se obliga a pagar al contratista la suma prevista en la Cláusula Tercera de la presente Orden de compra, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la radicación de la factura o cuenta de cobro. Efectuar a través del Supervisor de la Orden de compra el seguimiento en su ejecución.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del contratista las siguientes:

GENERALES

1. El contratista se obliga a Cumplir con el objeto de la presente Orden en el plazo estipulado.
2. Acatar las directrices que, durante el desarrollo, de la presente orden le imparta la entidad a través de la Supervisión o de la Gerencia.
3. Acreditar al Hospital el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales.
4. Reconocer y pagar al personal dependiente o independiente que emplee para la ejecución del objeto contractual todas las prestaciones sociales establecidas en la Legislación Colombiana, especialmente lo que establecen las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1429 de 2010 y el Decreto 2798 de 2012.
5. Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad del objeto del contrato.
6. Asumir el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución
7. Asumir por su propia cuenta todos los gastos que requiera para la ejecución del objeto de la orden.
8. Dar estricto cumplimiento a las normas relacionadas con los requisitos y obligaciones que, en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece el Decreto 1072 de 2015, así como en la legislación que lo complementa, modifique o sustituya.
9. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

ESPECÍFICAS

1. El contratista se obliga a entregar e instalar:

DESCRIPCIÓN	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
(1) Aire acondicionado 12.000 BTU Inverter	3	\$ 1.961.000	\$ 5.883.000
(1) Aire acondicionado 24.000 BTU Inverter	1	\$ 3.359.000	\$ 3.359.000
Insumos Instalación	1	\$ 600.000	\$ 600.000

2. El presente contrato se realiza bajo la modalidad de precios unitarios fijos, es decir, que EL CONTRATISTA, mantendrá los precios ofertados durante toda la vigencia del presente contrato.
3. Los precios unitarios ofertados por el contratista objeto del contrato incluyen IVA y demás tributos, gastos y otros costos directos o indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
4. Entregar oportunamente a la entidad los equipos requeridos de conformidad con los tiempos y procedimientos establecidos.
5. Realizar el cambio de los equipos defectuosos o de mala calidad dentro de los dos (02) días siguientes a la notificación entregada por la entidad.
6. Cumplir a cabalidad con todos los requerimientos técnicos y de calidad en cumplimiento con el objeto contractual
7. Realizar la entrega dentro del plazo señalado y coordinado con el supervisor del contrato.
8. Disponer del personal y equipos necesarios para la correcta entrega e instalación de los equipos objeto de contrato
9. Asumir el transporte, traslado, al lugar informado por el Supervisor del contrato para la revisión y entrega.
10. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del Contrato, si a ello hubiera lugar.
11. Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contratante.
12. Informar oportunamente a la E.S.E sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del Contrato.

13. Asumir los costos directos, indirectos, imprevistos, desplazamientos y de logística fletes, bodegaje y demás necesidades en las que incurra en la ejecución del contrato para hacer llegar los equipos objeto de contrato.
 14. Entregar en óptimas condiciones de funcionamiento los equipos objeto del contrato.
 15. De presentarse devoluciones por deterioro, calidad o defecto en la manipulación, el contratista repondrá el (los) equipo (s) dentro del tercer (3) día hábil siguiente al reclamo presentado, asumiendo los costos de transporte y movilización de los bienes.
 16. Atender con oportunidad y efectividad las observaciones y sugerencias; tomar las medidas correctivas y preventivas a que haya lugar y entregar al supervisor del contrato oportunamente la información que le sea requerida.
 17. Entregar ficha técnica del bien y manual de usuario / funcionamiento del bien.
 18. El contratista deberá entregar una garantía de un (1) año por fugas de refrigerante, compresor aire acondicionado ocho (8) años.
 19. Los equipos de aire acondicionado descritos en el numeral primero del presente contrato deberán ser instalados utilizando los insumos incluidos en la propuesta técnica presentada por el contratista, garantizando que dichos elementos sean idóneos, suficientes y adecuados para la correcta instalación, funcionamiento y puesta en marcha de los equipos.
8. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260230 de la Vigencia Fiscal 2026.
9. **GARANTIAS: GARANTIAS:** El contratista constituirá a favor del Hospital, garantía única que ampare las obligaciones surgidas del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consiste en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual amparará el siguiente riesgo: **A) CUMPLIMIENTO:** La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato y seis (6) meses más, el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor de la orden. **B) CALIDAD DEL BIEN:** Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato y seis (6) meses más, el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor de la orden. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo del contrato y tres (3) años más. **D) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Doscientos (200) SMMLV en contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. **PARAGRAFO:** Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido, dicha garantía deberá ampliarse.
10. **RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO- SARLAFT:** EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL CONTRATANTE, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. De la misma forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato proceden de actividades completamente lícitas.
11. **EXORBITANTES:** (i) caducidad, (ii) interpretación, (iii) modificación y (iv) terminación unilateral del contrato celebrado. **VEEDURÍA Y CONTROL:** El presente Contrato estará sujeto a la Vigilancia y control ciudadano.

- 12. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el HOSPITAL por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al hospital y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto
- 13. BASE DE DATOS.** Queda expresamente convenido y acordado que la base de datos que se elabore con la información de EL CONTRATANTE es de exclusiva propiedad de este. En consecuencia, le queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA y al personal del CONTRATISTA que se haya designado para la adquisición a modificar o duplicar esta base de datos, así como usar o permitir que sea usada dicha base de datos para fines diferentes a la adquisición, o a realizar copias no autorizadas. **PARÁGRAFO: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En consideración a que la adquisición aquí contratada puede suponer la necesidad de acceder a datos de carácter personal, EL CONTRATISTA, como encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y del Decreto Número 1377 de 2013, por el cual se reglamenta parcialmente la mencionada Ley, así como de las normas que los adicionen, modifiquen, deroguen y/o sustituyan. EL CONTRATISTA responderá, por tanto, de las infracciones en que pudiera incurrir en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad, los comunique a un tercero, o en general, los utilice de forma irregular, así como cuando no adopte las medidas correspondientes para el almacenamiento y custodia de estos. A tal efecto, se obliga a indemnizar a EL CONTRATANTE, por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, y/o por toda reclamación, acción o procedimiento, que le genere un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte de EL CONTRATISTA de lo dispuesto tanto en el Contrato como en la normatividad vigente que rige la protección de datos de carácter personal. EL CONTRATISTA únicamente tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso conforme a las instrucciones del CONTRATANTE y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto del Contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de que EL CONTRATISTA destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido. EL CONTRATISTA deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta de la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos. A estos efectos, EL CONTRATISTA deberá aplicar las medidas de seguridad de acuerdo con la naturaleza de los datos que trata.
- 14. CLÁUSULA PENAL:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor del HOSPITAL, EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido por los Estatutos / Manual del HOSPITAL, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o podrá efectuarse con cargo a los saldos pendientes de desembolsos a favor del Contratista.
- 15. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** La terminación del contrato procederá en los siguientes casos: a) Cuando venza el plazo contractual o termine la ejecución del objeto del contrato. b) Cuando haya operado la condición resolutoria expresa. c) Cuando de común acuerdo lo decidan las partes. d) En los demás casos en los que no sea posible continuar con la ejecución del contrato. e) Por el incumplimiento del contratista. f) Por la manifestación escrita de una de las partes de su intención de darlo por terminado por una justa causa.
- 16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de la presente orden, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley y que, en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita del HOSPITAL y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e

incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

- 17. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** El Contratista se obliga a guardar reserva de la información que le sea entregada por la ESE, o a la que tenga acceso en desarrollo del presente Contrato, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada. En cumplimiento de la obligación de reserva éste deberá: a) Utilizar la información suministrada por la ESE para la labor encomendada; b) Abstenerse de reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente compromiso, sin previa autorización escrita y expresa de la ESE. El Contratista reconoce que la información entregada pertenece a la ESE o al tercero que haya autorizado a la ESE para suministrar la información confidencial. Por ello, se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente o lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización realizada por éste de cualquier forma distinta a la definida en el presente contrato, ya sea de forma dolosa o culposa. Será causal de terminación anticipada del presente contrato hacer uso indebido de la información suministrada por el Contratante, además, se podrán iniciar las demás acciones legales a que haya lugar. Parágrafo: A la terminación del presente contrato, el Contratista devolverá, toda la información, los documentos, copias, análisis y anotaciones que contengan información o datos relacionados con el objeto de este contrato.

De conformidad con lo anterior, se firma en la ciudad de Tuluá Valle, a los ocho (08) días del mes de abril del año del 2026.

EL CONTRATANTE:

EL CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO

JULIÁN ALBERTO VALDÉS MARTÍNEZ
Gerente
Empresa Social del Estado
Hospital Rubén Cruz Vélez

ORIGINAL FIRMADO

KELLY JOHANA CACERES ALVAREZ
Representante Legal

Proyectó y Elaboró: Apoyo Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Kely Marloby Calderón Rodríguez. Jefe Oficina Asesora Jurídica.

